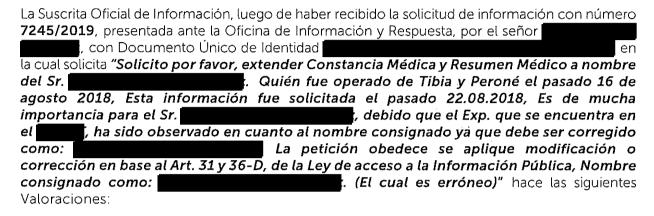


INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte San Salvador, El Salvador, C.A

7245/2019

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas con cincuenta y cinco minutos del día veintiséis de agosto del año dos mil diecinueve.



Que en fecha catorce de agosto del presente año, se realizó prevención al solicitante, la cual fue notificada a través de correo electrónico; con la finalidad de que cumpla Con base en el art. 24 de la Ley de Acceso a la Información Pública, establece que es información confidencial: "a. La referente al derecho a la intimidad personal y familiar, al honor y a la propia imagen, así como archivos médicos cuya divulgación constituiría una invasión a la privacidad de la persona..." Asimismo el Art. 25 de la LAIP dispone: "los entes obligados no proporcionaran información confidencial sin que medie el consentimiento expreso y libre del titular de la misma". En ese sentido, es necesario que previo a la entrega de la información y en virtud de ser información confidencial, deberá presentarse a esta oficina, la cual se encuentra ubicada en la Torre Administrativa del ISSS, segundo nivel, para acreditar de forma presencial su identidad y presentar su documento de identidad original, no obstante, lo puede retirar el representante legalmente acreditado, es pertinente que se dé cumplimiento al art. 51 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, presentando poder especial emitido por el titular de la información a favor del solicitante.

Es necesario que usted envíe su solicitud debidamente firmada, para dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 54 letra d) que literalmente dice: "(...) la solicitud será admitida a trámite si se da cumplimiento a los siguientes requisitos (...) que contenga la firma autógrafa del solicitante o su huella digital, en caso éste no sepa o no pueda firmar. En caso la solicitud sea enviada por medio electrónico, se deberá enviar el formulario o escrito correspondiente de manera escaneada, donde conste que el mismo se ha firmado o se ha puesto la huella digital": a su vez, se le aclara que a través de la Oficina de Información y Respuesta únicamente se tramitan expedientes clínicos, si desea tramitar constancia médica o resumen médico, lo puede realizar a través del centro de atención correspondiente, por lo que si desea tramitar el expediente clínico, es necesario indicar de que centro de atención del ISSS lo requiere.

Por lo que habiendo transcurrido los diez días que establece el Art. 72 de la Ley de Procesos Administrativos, sin que se haya recibido respuesta de la solicitante en cuanto a la prevención, es



INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte San Salvador, El Salvador, C.A

procedente denegar la solicitud de información y archivar las presentes diligencias. Por lo antes expuesto, se resuelve:

Declárese, inadmisible la presente solicitud, por no haber subsanado prevención realizada por esta dependencia y hágase del conocimiento de la solicitante que para reiniciar el trámite deberá presentar una nueva solicitud, que cumpla con los requisitos antes mencionados.

Notifíquese, por medio de correo electrónico.

Licda. Ena Violeta Miron Cordon Oficial de Información (\$SS

M.A.